



RESOLUCIÓN CM/SG N° 33/2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 04/2024, ID N° 443459 “ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA” PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.**

Asunción, 29 de abril de 2.024

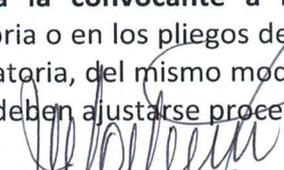
**VISTO:** El Memorándum N° 14, de fecha 25 de abril de 2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Autorización para llevar adelante el llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 04/2024, ID N° 443459 “ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA” PLURIANUAL, la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias y no sean de carácter sustancial.

**CONSIDERANDO:** Que, la solicitud de autorización para llevar adelante el llamado a licitación se encuentra respaldada por la petición expresa del área solicitante en donde se fundamenta la necesidad de contar con el producto a fin de satisfacer las necesidades humanas básicas. Asimismo, forman parte de los antecedentes, el dictamen técnico y el informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley 7021/2021 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 34 establece: *Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.* (Sic.)

Que, la citada Ley en su Art. 45 primera parte, señala: *Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.* (Sic.)

Que, el Art. 48 de la misma Ley, así como también el Art. 46 del Decreto 9823/2023 que Reglamenta la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” permite a la convocante a realizar modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, del mismo modo se establecen los mecanismos, plazos, formas y limitaciones a las que deben ajustarse procesos tendientes a modificar la convocatoria y los pliegos de

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



  
Dr. Gustavo Miranda Villamayor  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



RESOLUCIÓN CM/SG Nº 33/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 04/2024, ID Nº 443459 “ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA” PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

2/2

bases y condiciones.

Que, el Art. 3 Inciso bb) de la Ley 7021/22 **define a las Unidades Operativas de Contrataciones como: Las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley.**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la dependencia solicitante, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales vigentes. Asimismo, la normativa vigente aplicable al proceso permite a la convocante a realizar modificaciones.

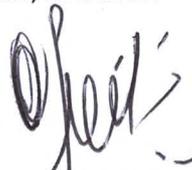
Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **29 de abril de 2024, ACTA Nº 2134.**

**RESUELVE:**

- Art. 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nº 04/2024, ID Nº 443459 “ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA” PLURIANUAL.
- Art. 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nº 04/2024, ID Nº 443459 “ADQUISICIÓN DE BIDONES DE AGUA” PLURIANUAL.
- Art. 3º.- AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que; por medio de adendas y según necesidad debidamente justificada realice las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución.
- Art. 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



  
Dr. Gustavo Miranda Villamayor  
Presidente  
Consejo de la Magistratura